

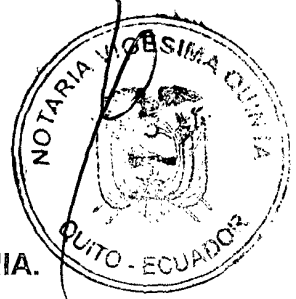


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



ESCRITURA NRO. 0002707.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

"SALVACORP S.A."

OTORGADA POR:

SR. DAVID ALEJANDRO SALVADOR ENRIQUEZ

SRA. MARIA SUSANA ENRIQUEZ PARRA.

CUANTIA:

USD \$ 1.000,00

A. E.

DI: 4 C

%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Martes cuatro (04) de Septiembre del año dos mil doce, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores: **DAVID ALEJANDRO SALVADOR ENRIQUEZ**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **MARIA SUSANA ENRIQUEZ PARRA**, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la

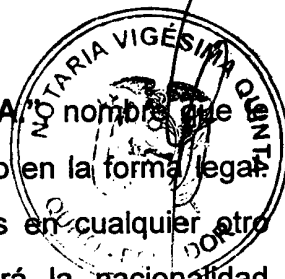
ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, dígnese incorporar una de contrato de sociedad y de constitución simultánea de una SOCIEDAD ANONIMA, ceñida a las declaraciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** A la formalización del presente instrumento solemne, por nuestros propios y personales derechos, en ejercicio de la capacidad legal que nos asiste, al presente acto de constitución de Compañía, comparecemos libre y voluntariamente las siguientes personas: **DAVID ALEJANDRO SALVADOR ENRIQUEZ; y; MARIA SUSANA ENRIQUEZ PARRA.-** Los comparecientes somos ecuatorianos de nacimiento, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casada la segunda, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y ESTATUTO SOCIAL:** Quienes comparecemos a este acto solemne, hemos aceptado y convenimos formal e irrevocablemente celebrar por acto simultáneo el presente contrato de Sociedad, uniendo nuestros capitales y esfuerzos, para emprender en la actividad; para lo que hemos convenido la constitución de una Compañía Anónima, cuya existencia y desarrollo de su actividad, aceptamos se halle sometida a las disposiciones vigentes en la materia en la legislación y a las normas contenidas en el siguiente Estatuto Social, el mismos que hemos aprobado y aprobamos una vez más para su pleno valor y eficacia, con el siguiente texto: **CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION, FINES Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- CONSTITUCION, DOMICILIO Y NOMBRE SOCIAL:-** Con sede principal en el Distrito Metropolitano de Quito, constituyese una Compañía Anónima, que será



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



1 conocida con la denominación de "**SALVACORP S.A.**" o nombre que
2 corresponderá con exclusividad y que será registrado en la forma legal.
3 Podrá sin embargo constituir sucursales o agencias en cualquier otro
4 lugar del País o del exterior.- La sociedad tendrá la nacionalidad
5 ecuatoriana y su actividad y funcionamiento estará sometido a la
6 legislación ecuatoriana vigente. Especialmente se someterá a los
7 mandatos de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los presentes
8 Estatutos y a los Reglamentos que se dictaren.- **Artículo Segundo.-**
9 **OBJETO SOCIAL:-** La Sociedad "**SALVACORP S.A.**", tendrá como
10 objeto social, todos los actos de comercio permitidos por la Ley, y de
11 modo singular los siguientes: UNO:- Importación y venta al por mayor y
12 menor de todo tipo de equipos y maquinaria utilizados en la industria
13 láctea; DOS.- Importación y venta al por mayor y menor de todo tipo de
14 ganado, así como de alimentos, balanceados, vitamínicos, medicina,
15 maquinaria y equipos para los mismos; TRES.- La Importación,
16 exportación, distribución y comercialización de granos o vegetales
17 utilizados para la alimentación humana y para todo tipo de ganado;
18 CUATRO.- La Importación, exportación, distribución y comercialización
19 de acabados para la construcción; QUINTO:- La administración,
20 construcción, reparación, adecuación, reconstrucción, mantenimiento y
21 comercialización de toda clase de bienes inmuebles; SEXTO:- La
22 construcción y comercialización de casas, departamentos, oficinas,
23 estacionamientos, hangares, puertos, aeropuertos y más edificaciones,
24 por tanto le son propios todas las actividades conexas al área de bienes
25 raíces, inmobiliaria, construcción, compra venta de inmuebles y que
26 mediata e inmediatamente se relacionen con ella; SEPTIMO:- En el
27 desarrollo de su actividad comercial, la Compañía podrá realizar la
28 compraventa, arrendamiento o alquiler de maquinaria, equipos,

1 herramientas utilizados en el campo de la construcción, podrá también
2 ejercer la compraventa de materiales de construcción como hierro,
3 cemento, ladrillo, arena, ripio, piedra; herramientas como palas, picos,
4 todos los accesorios y repuestos que son necesarios y se utilizan en la
5 actividad de la construcción; OCTAVO:- Importación, distribución, venta
6 al por mayor y menor de licores y bebidas; NOVENO:- Venta, alquiler, y
7 concesión de equipos para publicidad digital y publicidad impresa,
8 incluidas vallas de publicidad exterior, incluidos los servicios de
9 generación de contenidos digitales; DECIMO:- Apertura y Administración
10 de locales comerciales dedicados a la comercialización de equipos,
11 herramientas y materiales nacionales y extranjeros para la construcción,
12 decoración de interiores, remodelación y afines.- En general para cumplir
13 con sus fines, la Compañía se entenderá facultada para realizar toda
14 clase de actos, contratos y asociaciones, sean civiles, mercantiles o de
15 trabajo, sin restricción alguna, incluyendo de ser necesario contratos de
16 fiducias inmobiliarias o mercantiles que precisare para el cumplimiento de
17 sus objetivos. Podrá importar y exportar todos los objetos relacionados
18 con sus actividades; podrá actuar de mandante, mandataria o de
19 representante dentro y fuera del país, en todos los actos y contratos en
20 ejercicio de su actividad comercial. Podrá establecer las sucursales
21 necesarias para la presentación y promoción de sus proyectos en el país
22 y en el exterior. También podrá conceder derecho real sobre sus bienes,
23 tales como el de prenda o hipoteca. De igual forma, podrá aceptar
24 derechos reales concedidos a su favor. Podrá adquirir o ceder créditos,
25 girar, tomar, aceptar, suscribir, endosar o abalizar letras de cambio,
26 pagarés a la orden y otros títulos de crédito, abrir cuentas corrientes,
27 bancarias y comerciales en el país o en el exterior, girar o endosar
28 cheques, dar o tomar en préstamo o en anticresis, y en general

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

20000003



1 realizará todos los negocios y operaciones convenientes para el fienor
2 cumplimiento de la finalidad de la Compañía. Sin embargo, de lo
3 estipulado en este Artículo, la Compañía no quedará restringida, ni
4 limitada de manera alguna en su capacidad o atribuciones para poder
5 dedicarse a toda clase de actividades legales, atinentes al giro ordinario
6 de sus negocios.- **Artículo Tercero.- DURACION:-** El plazo de duración
7 del contrato social y de la Compañía "**SALVACORP S.A.**", será de
8 CINCUENTA (50) AÑOS, contados desde su inscripción en el Registro
9 Mercantil. Tal plazo podrá ampliarse o restringirse, si así lo decide la
10 Junta General de Accionistas convocada para el efecto y con la votación
11 de no menos de la mitad más uno de los accionistas presentes.-
12 **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo**
13 **Cuarto.- CUANTIA E INTEGRACION:-** La sociedad "**SALVACORP S.A.**",
14 se constituye con un capital suscrito de UN MIL DÓLARES NORTE
15 AMERICANOS (USD\$ 1.000,00), integrado por las aportaciones de los
16 accionistas. El Capital está dividido en CIEN (100) acciones negociables
17 de DIEZ DOLARES (USD \$ 10,00) cada una, representativas de la
18 aportación de los accionistas en el capital; serán ordinarias y nominativas
19 e irán numeradas del cero cero uno (001) al cien (100) inclusive.- Siendo
20 la inversión que hacen cada uno de los accionista considerada como
21 nacional directa.- La responsabilidad de los accionistas estará de
22 acuerdo a lo que establece el artículo doscientos uno de la Ley de
23 Compañías.- **EMISION DE ACCIONES:-** La suscripción y emisión de
24 acciones de la Sociedad se someterá a lo estipulado en la Ley de
25 Compañías, una vez alcanzada la inscripción del contrato constitutivo o
26 de cualquier Aumento de Capital. Mientras no se encuentre pagado
27 Íntegramente el capital social o su aumento, se emitirá y entregará a los
28 accionistas únicamente certificados provisionales para acreditar tanto la

1000
100
1090

1 suscripción de acciones como las entregas que hubieren realizado por tal
2 concepto.- Tanto los certificados provisionales como los títulos de las
3 acciones, llevarán las firmas de autorización del Presidente y del Gerente
4 de la Compañía. Los títulos, se extenderán en Libros con talonarios
5 numerados y se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas
6 prescrito por la Ley.- **Artículo Sexto.- PROPIEDAD DE LAS**
7 **ACCIONES:-** En relación a la Compañía o a terceros, será considerado
8 como legítimo propietario de las acciones únicamente la persona que
9 aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.- La propiedad de
10 las acciones se transfiere mediante nota de cesión consignada en el
11 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el
12 cedente.- No surtirá efecto la transferencia respecto de la Compañía ni
13 de terceros, sino desde su inscripción en el Libro de Acciones y
14 Accionistas, la que se deberá efectuar en la forma dispuesta por el
15 Artículo ciento ochenta y nueve (**Artículo 189**) de la Ley de Compañías.-
16 **Artículo Séptimo.- PREFERENCIA EN NUEVAS EMISIONES:-** De
17 llegar a resolverse cualquier aumento de capital, los accionistas tendrán
18 derecho preferente, en proporción a sus acciones, a suscribir las nuevas
19 acciones que deban emitirse.- Tal derecho lo harán valer dentro de los
20 treinta (30) días siguientes a la publicación del aviso prescrito por el
21 Artículo ciento ochenta y uno (**Artículo 181**) de la Ley de Compañías.
22 Vencido este plazo, si el o los accionistas no hubieren hecho
23 conocer por escrito su decisión, se entenderá que la Compañía tiene
24 libertad para aceptar como suscriptores y accionistas a otro u otros
25 accionistas y en falta de estos a terceras personas.- **Artículo Octavo.-**
26 **FORMAS DE AUMENTO DEL CAPITAL:-** La Compañía podrá acordar el
27 aumento del capital social, sea mediante la emisión de nuevas acciones
28 o por elevación del valor de las ya emitidas. – El pago de las

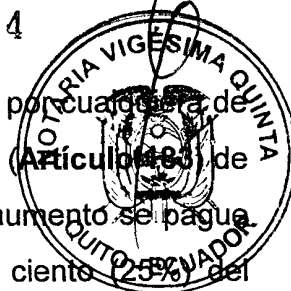


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000004



1 suscripciones de las nuevas acciones, podrá realizarse por cualquiera de
2 las formas previstas en el Artículo ciento ochenta y tres (**Artículo 183**) de
3 la Ley de Compañías, siendo necesario que en cada aumento se pague
4 al formalizarlo cuando menos el veinte y cinco por ciento (25%) del
5 mismo.- **Artículo Noveno.- LIBERTAD DE NEGOCIACION:-** Los
6 accionistas estarán asistidos del derecho de negociar sus títulos de
7 acciones, sin limitación de ninguna naturaleza, pero deberá cumplirse
8 para su efectividad lo determinado en el Artículo ciento ochenta y nueve
9 (**Artículo 189**) de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo.- EXTENSION**
10 **DE DUPLICADOS:-** En caso de pérdida, extravío o destrucción de un
11 certificado provisional o de un título de acción, la Compañía podrá
12 disponer la anulación de tales documentos, previo aviso publicado
13 durante tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
14 circulación de la sede social, la misma que se hará a costa del interesado
15 y prevendrá al público que de no presentarse oposición se procederá a la
16 anulación y a emitir el correspondiente duplicado.- Si dentro de treinta
17 (30) días corridos del último aviso, no se presentare oposición o reclamo,
18 la Compañía procederá a declarar la anulación y a emitir el duplicado
19 respectivo, caso de presentarse oposición, el asunto será sometido a
20 conocimiento y decisión de la justicia ordinaria.- **CAPITULO III.- DE LA**
21 **ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA**
22 **SOCIEDAD.- Artículo Décimo Primero.- ORGANOS DE GOBIERNO Y**
23 **DIRECCION:-** La Compañía "SALVACORP S.A." será gobernada por la
24 Junta General de Accionistas. Su administración será ejercida por el
25 Presidente o por el Gerente, según corresponda.- **Artículo Décimo**
26 **Segundo.- COMPOSICION DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta
27 General será el órgano máximo de Gobierno de la Compañía y estará
28 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las

1 decisiones que adopte en cuanto a la organización y administración
2 social, son obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de
3 oposición reconocido por la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.- JUNTAS**
4 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:-** Las Juntas Generales son
5 Ordinarias y Extraordinarias y se realizarán en el domicilio principal de la
6 Sociedad, salvo lo facultado por el Artículo doscientos treinta y ocho
7 (**Artículo 238**) de la Ley de Compañías.- Las Juntas Ordinarias se
8 realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
9 meses del año calendario, siendo su temario obligado los asuntos
10 señalados en los numerales dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) del Artículo
11 doscientos treinta y uno (**Artículo 231**) de la referida Ley de Compañías
12 y los demás que fueren puntualizados en la Convocatoria.- Las Juntas
13 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier
14 tiempo, pero podrán tratar únicamente los asuntos señalados en la
15 Convocatoria, salvo la previsión contemplada en el Artículo doscientos
16 treinta y ocho (**Artículo 238**) de la citada Ley.- **Artículo Décimo Cuarto.-**
17 **CONVOCATORIAS:-** Las Juntas Generales serán convocadas por la
18 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
19 principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación al fijado para la
20 reunión, salvo los casos contemplados en los Artículos doscientos doce y
21 doscientos treinta y ocho (**Arts. 212 y 238**) de la Ley de Compañías.- Las
22 Convocatorias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente, en
23 la forma prescrita por la Ley y estos Estatutos.- **QUORUM DE**
24 **INSTALACION:-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se
25 instalará, de conformidad a lo determinado en el Artículo doscientos
26 treinta y siete (**Artículo 237**) de la Ley de Compañías.- **QUORUM**
27 **ESPECIAL DE INSTALACION:-** Siempre que la Ley no establezca un
28 quórum mayor, la Junta se instalará de manera especial, de conformidad

NOTARIO



NOTARIA
IGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 a lo ordenado en el Artículo doscientos cuarenta (**Artículo 240**) de la ley
2 de Compañías; y, **QUORUM DECISIORIO**:- Salvo disposición en
3 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
4 pagado concurrente a la reunión, tal como lo determina el Artículo
5 doscientos cuarenta y uno (**Artículo 241**) de la Ley de Compañías.-
6 Artículo Décimo Quinto.- **DERECHO A VOTO Y CONCURRENCIA DE**
7 **LOS ACCIONISTAS**:- En las deliberaciones de las Juntas Generales
8 cada acción liberada de **DIEZ DOLARES**, tendrá derecho a consignar un
9 voto; las acciones que aún no estuvieren canceladas, tendrán derecho a
10 voto en proporción a su valor pagado. Para la instalación de la Junta
11 General se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos
12 treinta y nueve (**Artículo 239**) de la Ley de la materia.- Los accionistas
13 podrán concurrir bien personalmente o por medio de apoderado
14 acreditado por carta-poder dirigida al Presidente o con poder notarial
15 conferido legalmente, casos en los que el representante estará investido
16 de los mismos deberes y derechos que correspondan al representado.-
17 Artículo Décimo Sexto.- **DIRECCION Y DECISIONES**:- La Junta General
18 será dirigida por el Presidente, o en su falta, por el accionista que
19 designen los accionistas concurrentes.- La Secretaría será ejercida por el
20 Gerente o por la persona que nombren los accionistas como Secretario
21 Especial o Ad-hoc.- Salvo las prescripciones legales expresas, las
22 decisiones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos de
23 los accionistas concurrentes.- **Artículo Décimo Séptimo.- ACTAS Y**
24 **EXPEDIENTES**:- Por cada sesión de Junta General se levantará la
25 correspondiente Acta, que contendrá las deliberaciones y acuerdos
26 tomados; será consignada en el libro destinado al efecto o podrá llevarse
27 a máquina o computadora en hojas debidamente foliadas, y en uno y otro
28 caso deberán ser autorizadas con las firmas del Presidente y por el

1 Secretario que hubieren actuado en la reunión.- Las actas levantadas
2 podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán
3 dentro del plazo de quince (15) días posteriores a su celebración.- De
4 cada Junta General se formará un expediente, con la copia del Acta de la
5 convocatoria y más documentos conocidos en ella.- Artículo Décimo
6 Octavo.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**- Son atribuciones y
7 deberes de la Junta General: a) Nombrar para periodos de cinco años, al
8 Presidente y Gerente de la Compañía, debiendo ser estos
9 necesariamente accionistas de la Empresa; b) Nombrar anualmente al
10 Comisario Principal y al Suplente, los que podrán ser reelegidos; c)
11 Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que le
12 presentaren; d) Conocer las cuentas, balances e informes que le serán
13 presentados anualmente, aprobarlos o desaprobarlos y dictar las
14 resoluciones que correspondan; e) Decidir sobre la distribución de las
15 utilidades logradas; f) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos
16 Sociales, las que entrarán a regir una vez aprobados por la
17 Superintendencia de Compañías y cumplidos los requisitos legales; g)
18 Autorizar y aprobar a los administradores la enajenación, permuta o
19 constitución de gravámenes respecto de los activos fijos de la Compañía;
20 y, h) Decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos
21 atinentes a la marcha social y ejercer las demás atribuciones legales y
22 estatutarias que correspondan.- Artículo Décimo Noveno.-
23 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**- Son atribuciones y deberes del
24 Presidente: a) Convocar a Sesiones de Junta General y presidirlas; b)
25 Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados provisionales y
26 los títulos de las acciones, así como las Actas de Juntas Generales y el
27 Libro Registro de transferencias de las mismas; c) Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos que deban ser



NOTARIA
IGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000006



1 autorizados por la Junta General de Accionistas; d) Cooperar en la
2 supervisión de las operaciones y marcha económica de la Compañía; e)
3 Subrogar al Gerente en los casos de ausencia o falta; f) Cumplir y hacer
4 cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones dictadas por la Junta
5 General; y, g) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en el
6 presente Estatuto.- Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DEL
7 GERENTE:- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Convocar a
8 Sesiones de Junta General, si no lo hiciere el Presidente, y actuar como
9 Secretario nato de las mismas, de no designarse Secretario Ad-Hoc; b)
10 Organizar y dirigir personalmente las oficinas y dependencias de la
11 Sociedad y de ser el caso delegar al Presidente. c) Garantizar que se
12 lleve en regla la contabilidad y llevar por sí mismo los Libros y
13 Expedientes de Actas, de Acciones y accionistas; d) Tomar a su cargo la
14 caja de valores de la Compañía y girar sobre las cuentas corrientes de la
15 misma con la correspondiente antefirma; e) Suscribir previa autorización
16 de la Junta General actos y contratos, promesas de compraventa y
17 escrituras de compraventa de bienes inmuebles que construya la
18 Compañía, a favor de sus clientes. f) Autorizar con su firma y a nombre
19 de la Compañía todos los actos y contratos relativos al objeto social, que
20 no excedan de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 NORTEAMÉRICA, (USD\$ 20,000.00), y en unión del Presidente todos
22 los que sobrepasen dicho valor; g) Presentar anualmente el Informe o
23 Memoria de labores para conocimiento y resolución de la Junta General
24 Ordinaria Anual de Accionistas; h) Ejercer con plenos poderes la
25 representación judicial y extrajudicial de la Compañía ante terceros y
26 ante instituciones públicas o privadas, para lo que se entenderá investido
27 de las más amplias facultades, incluso la determinadas en el Artículo
28 cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil; e, i) Las demás

atribuciones y deberes señalados en la Ley y en este Estatuto.- **Artículo**

Vigésimo Primero.- SUBROGACION DEL GERENTE:- En los casos

de licencia, ausencia o falta del Gerente cuya duración no sobrepase de

tres meses, será reemplazado en sus funciones por el Presidente, con

todos los deberes y atribuciones pertinentes. De prolongarse la ausencia

o falta por más de tres meses, la Junta General que deberá convocarse

para el efecto designará al reemplazante.- **Artículo Vigésimo Segundo.-**

AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS:- El nombramiento de

Presidente será autorizado por el Gerente, y el de éste por aquél. Tales

nombramientos deberán inscribirse en el Registro Mercantil para permitir

el inicio del cargo y serán suficiente título para acreditar la personería de

quienes lo presenten.- **Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL**

COMISARIO:- Es atribución y deber del Comisario ejercer las funciones

de fiscalizador de las operaciones y movimiento económico de la

Compañía, para lo que deberá inspeccionar y controlar periódicamente

todos los libros y respaldos contables y cumplir los exámenes específicos

que les sean encomendados por la Junta General. El Comisario deberá

presentar a la Junta General Ordinaria Anual el correspondiente Informe,

sobre el cumplimiento de su función verificadora y supervisora.-

CAPITULO IV.- DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Artículo

Vigésimo Cuarto.- ACUERDO DE DISTRIBUCION:- Previo las

deducciones dispuestas por Ley, esto es la participación laboral y la

provisión para el pago del tributo de la renta, a propuesta del Gerente, la

Junta Ordinaria Anual dispondrá la distribución de las utilidades líquidas

que alcance la Compañía en la siguiente forma: a) Diez por ciento (10%)

para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar cuando menos al

valor del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y, b) el noventa por

ciento (90%) restante que se distribuirá entre los accionistas, a título de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000007



1 dividendo y en proporción al capital aportado o valor de sus acciones, o
2 que podrá disponerse sea enviado a reserva especial, en todo o en
3 parte.- **CAPITULO V.- DISPOSICIONES COMUNES.** Artículo Vigésimo
4 Quinto.- **DISOLUCION ANTICIPADA:-** De llegar a resolverse la disolución
5 anticipada de la Compañía, ella se entenderá que puede acordarse
6 únicamente por las causales señaladas en la ley de la Materia,
7 ajustándose en su ejecución a los mandatos de la misma Ley. Para tal
8 evento, la Junta General designará un Liquidador, quien conjuntamente
9 con el Gerente en ejercicio procederá a las operaciones de liquidación en
10 la forma legal.- **Artículo Vigésimo Sexto.- CASOS NO PREVISTOS:-**
11 Los casos no previstos o los casos de duda, serán resueltos por la Junta
12 General que se reunirá para el efecto, y en base a la votación mayoritaria
13 de rigor. No se considerarán casos no previstos o de duda, aquellos que
14 estuvieren normados por la Ley.- **Artículo Vigésimo Séptimo.-**
15 **REFORMAS:-** El presente Estatuto podrán ser reformado en una sola
16 discusión de Junta General reunida a tal fin, con una votación mayoritaria
17 requerida por la Ley y en cualquier tiempo. Las reformas entrarán a regir
18 una vez cumplidos los requisitos legales de escrituración, aprobación,
19 publicación e inscripción.- **TERCERA:- SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y**
20 **ACCIONES: INTEGRACION Y PAGO:-** Como únicos constituyentes de
21 la Compañía "SALVACORP S.A.", quienes comparecemos a su
22 establecimiento declaramos y hacemos constar que la suscripción del
23 capital y consiguientes acciones en que éste se divide, se halla
24 íntegramente tomada por los suscritos comparecientes, en el número y
25 valor que se expresa en el cuadro - resumen siguiente; así como
26 declaramos y hacemos constar la forma de integración o pago de la
27 suscripción y acciones tomadas por cada uno de los accionistas, por el

1 número y valor suscrito, según se consigna en el mismo cuadro resumen

2 siguiente: **SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y PAGO DE LOS APORTES.-**

ACCIONISTAS	Nº Acciones	Valor US \$	\$ Pagado
DAVID ALEJANDRO SALVADOR ENRIQUEZ	50	500	500
MARIA SUSANA ENRIQUEZ PARRA	50	500	500
SUMAN Dos Accionistas	100	USD 1.000	USD 1.000

3 Son: Cien Acciones de Diez Dólares cada una que representa UN MIL

4 DOLARES NORTEAMERICANOS DE CAPITAL (USD\$ 1.000,00), capital

5 y acciones que se hallan íntegramente suscritas y pagadas en el cien por

6 ciento (100%) al momento de la suscripción de la presente escritura.- Los

7 aportes dinerarios en la proporción indicada se hallan depositados en

8 cuenta bancaria especial a nombre de los socios y bajo la denominación

9 de "Cuenta de Integración del Capital de "SALVACORP S.A.", que

10 totaliza el valor indicado y figura en la Cuenta abierta al efecto en el

11 Banco de Guayaquil de esta capital, según la certificación del referido

12 Banco que se agrega como habilitante de la presente escritura.- En tal

13 forma, hacemos constar la aprobación que cada socio y todos en

14 conjunto hemos dado y damos, así a la suscripción del capital y de las

15 acciones en que éste se divide como a la forma de pago de dicha

16 suscripción, debiendo hacerse los correspondientes asientos contables

17 en las Cuentas Caja-Bancos, Capital y Aportes para su efectividad.-

18 **CUARTA:-** Para todos los efectos de Ley, la fecha de iniciación de la

19 Sociedad que fundamos,-se considerará que es la de su inscripción legal

20 en el Registro Mercantil del cantón Quito.- **QUINTA:-** Los socios

21 fundadores de "SALVACORP S.A." , facultamos al Señor Doctor Nelson

22 Oswaldo Olmedo Cisneros para que realice todos los trámites para el

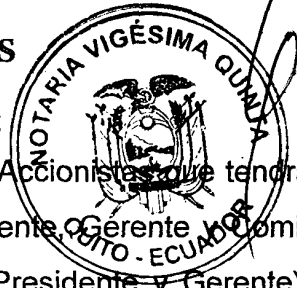
23 perfeccionamiento del presente contrato; y, una vez alcanzado éste, para



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 00000008



1 que convoque a la primera Junta General de Accionistas que tendrá por
2 objeto efectuar los nombramientos de Presidente, Gerente y Comisario
3 por el periodo Estatutario; administradores (Presidente y Gerente) que
4 una vez posesionados e inscritos sus nombramientos serán los
5 autorizados para recibir y administrar los depósitos existentes en la
6 Cuenta Bancaria de Integración del Capital.- Usted, Señor Notario
7 agregará las demás constancias de estilo y Ley, para plena validez y
8 eficacia del presente instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la
9 misma que se encuentra firmada por el Doctor Nelson Oswaldo Olmedo
10 Cisneros, portador de la matrícula profesional número: Cinco mil
11 cuatrocientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
12 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
13 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes
14 por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y
15 firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20 SR. DAVID ALEJANDRO SALVADOR ENRIQUEZ.

21 C.C. 1711703288

22 P.V. 152.0174

23

24

25

26 SRA. MARIA SUSANA ENRIQUEZ PARRA

27 C.C. 170501293-6

28 P.V. 134-0034

1
2
3
4
5 **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.**
6 **NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**
7
8

9 **FACTURA NRO. 000.136556**
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESPACIO
EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

170501293-6

APellidos y Nombres: ENRIQUEZ PARRA MARÍA SUSANA

Lugar de Nacimiento: QUITO

Fecha de Nacimiento: 1958-09-03

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Marcelo Mauricio Salvador Jacome

0000009

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ENRIQUEZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PARRA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-21

Notario Vigésima Quinta

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

134-0034
NÚMERO

1705012936
CÉDULA

ENRIQUEZ PARRA MARIA SUSANA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCÁZAR PARROQUIA

AVEL ENRIQUEZ

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 04 SET 2012

DR FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
171170328-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SALVADOR ENRIQUEZ DAVID ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO
1987-12-02

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALVADOR MARCELO MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENRIQUEZ MARIA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-19

V1343V2222

000049713

DIRECTOR GENERAL
[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

152-0174
NÚMERO

1711703288
CÉDULA

SALVADOR ENRIQUEZ DAVID ALEJANDRO

PICHINCHA
QUITO
PROVINCIA
CANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

04 SET 2012

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



QUITO, 04 DE SPETIEMBRE DEL 2012

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -



**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN
DE CAPITAL**

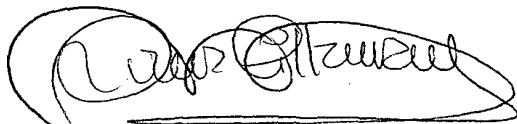
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "SALVACORP S.A." por un valor de **USD 1,000.00 (MIL 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
SALVADOR ENRIQUEZ DAVID ALEJANDRO	USD 500.00
ENRIQUEZ PARRA MARIA SUSANA	USD 500.00
TOTAL	USD 1,000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



**LORENA VILLAMARIN
JEFE DE AGENCIA
BANCO DE GUAYAQUIL**

NOMBRE :

CC:

FIRMA :

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7450959
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUACHAMIN TOAPANTA PATRICIO ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2012 9:53:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SALVACORP S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

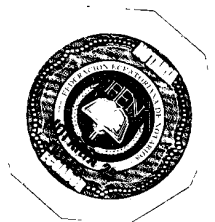
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA: SALVACORP S.A., otorgado por SR. DAVID ALEJANDRO SALVADOR ENRIQUEZ Y OTRO., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., cinco de septiembre del año dos mil doce.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000012



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 12. 004977, dada por el doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, el 25 de septiembre del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "**SALVACORP S.A.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 04 de septiembre del 2012, de la Aprobación de la Compañía antes indicada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 26 de septiembre de 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





0000013

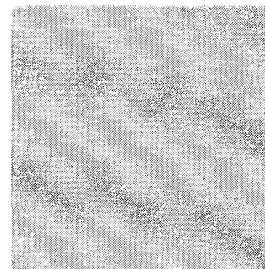
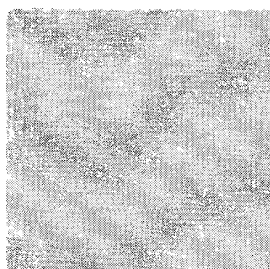
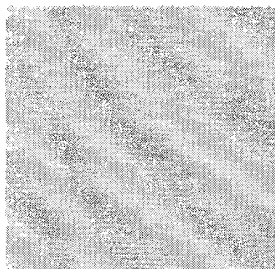
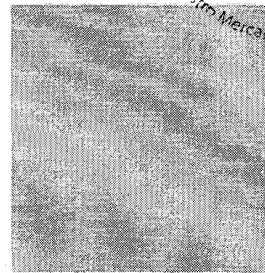
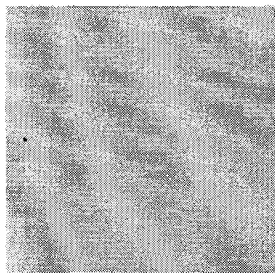
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 25 de septiembre del 2.012, bajo el número **3278** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SALVACORP S.A.**", otorgada el 04 de septiembre del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35445.-** Quito, a dos de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 14





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

28256

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito,

-9 OCT 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

0000014

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SALVACORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL